CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 198 – 2021 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" Y VISTA PRINT E.U.

Entre los suscritos a saber: **MIGUEL ÁNGEL FORERO SÁNCHEZ,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.443.452, actuando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"** identificada con NIT. 832.003.417-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **ARNEIDYS DEL CARMEN LOPEZ BORRERO**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 33.266.359., actuando en calidad de representante legal de **VISTA PRINT E.U.** compañía identificada con el NIT número 900.223.165-9 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "Emdesarrollo" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter técnico y comercial, con capital 100% público de propiedad del Municipio de Facatativá, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 006 del 9 de marzo de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Facatativá. 2) Que la "EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" *"podrá en ejercicio de su objeto social, desarrollar, celebrar y ejecutar contratos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de sus servicios, entre ellos los relacionados con la gerencia, administración, gestión y asistencia técnica de proyectos, administración y mantenimiento de bienes públicos y privados, servicios de gestión predial y ambiental, avalúos de bienes muebles e inmuebles, actividades de logística, búsqueda del desarrollo humano y sostenible, desarrollo urbano y rural; al igual asociarse o firmar consorcios, realizar alianzas estratégicas, asociarse a tiempo compartido y suscribir cualquier tipo de convenio o contratos de colaboración empresarial, con otras personas públicas y privadas, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, participar en actividades para el fomento de la innovación en los campos relacionados con la producción, presentación de productos al consumidor, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, económicos, financieros y de rigor jurídico."* 3) Que LA EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" dentro de sus funciones tiene la posibilidad de celebrar contratos de distinta naturaleza jurídica, todos ellos encaminados al desarrollo de su objeto social, entre ellos: *"Ser agente de Proyectos de inversión y desarrollo (…) Promover la articulación entre el sector público y privado, para adelantar, programas, proyectos y acciones que se oriente a promover desarrollo económico y social bajo un enfoque sostenible, integral, incluyente y participativo."* 4) Que de acuerdo con los objetivos de Emdesarrollo mediante Decreto con fuerza de acuerdo No. 278 de 2018 en relación a sus objetivos podrá: *"1. Ser agente de proyectos de inversión y de desarrollo para lo cual podrá: (…) Trabajar en procesos de identificación, formulación, evaluación, ejecución y gerencia de diferentes tipologías de proyectos, tanto en el sector público como en el sector privado. Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar y/o evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia. Administración, gerencia o gestión de proyectos, así como arrendamientos operativos, contratos BOT, Outsorcing, management contracts, o&m contracts, join ventures public,*

franquicias, entre otras tipologías de similar naturaleza (…)". 5) Que la EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" cuenta con herramientas legales y organizacionales que la convierten en un potencial facilitador de los programas y proyectos estratégicos de desarrollo nacional o territorial que permiten el cumplimiento de las metas fijadas en los planes de desarrollo y ser un aliado estratégico de diverso orden. 6) El Artículo 99 del Código de Comercio establece: *"La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad".* A partir de esta formulación resulta claro que actos conexos a la actividad de una compañía comercial, son todas aquellas operaciones que se dirijan a crear o modificar las condiciones requeridas para el desarrollo de su actividad, o a la conservación, reparación, y mejora de los bienes que integran su patrimonio, o la solución de situaciones coyunturales de liquidez. Se trata pues de operaciones para financiarse y funcionar como empresa, no comprendidas entre las propias comerciales, pero sí dentro del giro ordinario de sus negocios y a las que se extiende su objeto social como actos requeridos para su adecuado funcionamiento. 7) Que por medio de oficio en el mes de febrero de 2021, el Ministerio del Deporte, radicó ante la Empresa, invitación a presentar propuesta para celebrar un contrato interadministrativo en la modalidad de gerencia, administración de proyectos o servicios logísticos, para la realización de actividades que hacen parte de proyectos estratégicos de inversión pública de Mindeporte, las cuales están vinculadas a las labores de fomento que corresponden a la entidad. 8) Que la Empresa envió propuesta formal al Ministerio del Deporte, la cual fue aceptada considerando el alcance del servicio ofrecido de conformidad con todos los ítems o actividades requeridas por el Ministerio. 9) Que entre el Ministerio del Deporte y la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente, "EMDESARROLLO" suscribieron el contrato interadministrativo N° COI 443 de 2021, cuyo objeto es *Adelantar la realización de experiencias exitosas en el marco de la Administración del proyecto denominado "Desarrollo del deporte escolar como herramienta de convivencia y paz nacional."* 10) Que EMDESARROLLO propende por dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, para lo cual ha definió la ejecución de las obligaciones a cargo para la ejecución de las actividades establecidas en el Contrato Interadministrativo celebrado con el Ministerio del Deporte. 11) Que dentro del marco del citado contrato interadministrativo EMDESARROLLO inicio el proceso de selección por la modalidad de su manual de contratación de derecho privado contratación directa, cuyo objeto fue seleccionar a quien adelante las prácticas deportivas convencionales y tradicionales mediante la realización del piloto juegos de mujer rural 2021 en el departamento de Bolivar. 12) Que surtidas las etapas correspondientes se presentó propuesta por parte de Vista Print E.U., la cual fue aceptada por parte de Emdesarrollo. 13) Que se consideran cumplidos los requisitos para proceder a la celebración y perfeccionamiento del contrato de prestación de servicios para el fin descrito; que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan**: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** ADELANTAR PRÁCTICAS DEPORTIVAS CONVENCIONALES Y TRADICIONALES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PILOTO JUEGOS DE MUJER RURAL 2021 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. **PARÁGRAFO 1. ALCANCE DEL OBJETO:** El contrato a celebrar procurará el cumplimiento de objetivos dispuestos en el Contrato Interadministrativo COI 443 de 2021 celebrado con el Ministerio del Deporte., fortaleciendo la capacidad de atención y de respuesta a los procesos eficientes y eficaces que permitan dar cumplimiento real a los principios de La Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "Emdesarrollo". **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente contrato ascenderá a la suma de

OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 8.333.333), valor que incluye los impuestos y costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato. En todo caso, los elementos entregados y servicios ejecutados por el contratista deberán cumplir con las características establecidos en los estudios previos que forma parte integral del presente contrato y que a continuación se relacionan por líneas generales de inversión:

PILOTO JUEGOS MUJER RURAL 2021			
Descripción	Especificación Técnica	Cantidad	Valor Total
Recurso Humano	Coordinador(a) General del Piloto de Juegos	Un (1) Coordinador(a)	$ 500.000
Transporte	Servicio de transporte inicia desde la cabecera municipal. La empresa prestadora del servicio de transporte debe cumplir con los documentos reglamentarios exigidos por el ministerio de correspondiente para funcionamiento y circulación, personal idóneo con la licencia de conducción de acuerdo a la categoría necesaria para cada tipo de vehículo, (Seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad civil, revisiones técnico-mecánicas actualizadas y todas las que den a lugar por ley), necesarias para poder transitar en las carreteras y/o ríos del país, vehículos y/o motor modelo 2015 en adelante, con carrocería, cojinería en buen estado y un alto nivel de limpieza durante la prestación del servicio. Y que respeten las medidas de distanciamiento y aforo establecidas por el gobierno Nacional.	Cuatro (4) servicios de transporte ida y vuelta.	$ 2.200.000
Alimentación (Almuerzo-Refrigerios)	• Almuerzo: Compuesto de porción de fruta de mínimo 150gr, dos (2) vasos de jugo de fruta natural de 260cc cada uno, sopa de 240cc, porción de proteína (carnes-pescado) de 240gr, porción de carbohidrato (ejemplo arroz) de mínimo 200 gr, porción de legumbres (arveja, lenteja, garbanzo, etc.) mínimo de 50 gr, porción de verduras mínimo de 50gr y postre 50gr. • El refrigerio compuesto por 100 gr de frutas y/o carbohidrato (ej; torta, mantecada, pastel entre otros) y 200 ml de bebida fría.	Sesenta y seis (66) almuerzos y Sesenta y seis (66) refrigerios	$ 1.551.000
Hidratación	Botella de Agua x 300 ml c-u.	Sesenta y seis (66) botellas.	$ 99.000
Pólizas	Póliza todo riesgo para los deportistas y personal de apoyo al evento (por 15 días). Que ampare: 1. Amparo contra accidentes. 2. Invalidez por accidentes. 3. Gastos médicos complementarios.	Sesenta y seis (66) pólizas	$ 792.000

	4. Gastos funerarios por muerte accidental. 5. Gastos de traslado por accidente. 6. Rehabilitación integral por invalidez. 7. Gastos de traslado de cadáver.		
Juzgamiento	Contratación del juzgamiento para cada deporte convencional y tradicional se estima realizar el juzgamiento con la federación deportiva nacional, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte; en el caso de las prácticas tradicionales, los jueces serán avalados por el ente deportivo departamental o municipal según corresponda.	Cuatro (4) Jueces	$ 730.000
Servicio Médico – Bioseguridad	MECH de primeros Auxilios integrado por dos cuadrillas de servicios medios compuestas por dos paramédicos que dispondrán de botiquín tipo A. Kits para deportistas y cuerpo técnico que serían 66 personas (deportistas, cuerpo técnico y jueces), compuesto por: tapabocas, gel antimaterial, dispuesta en la entrada de los escenarios deportivos.	Tres (3) MECH de primeros Auxilios, Cuatro (4) puntos de Bioseguridad	$ 1.461.333
Premiación	Medallas: 20 Doradas, 20 Plateadas y 20 Bronce : Troqueladas en molde especial de 6 cms de diámetro, 3 mm de espesor, Cinta sublimada para sostener al cuello de 80 cm de longitud X 2cm de ancha, logos full color, diseño predeterminado por Mindeporte.	Sesenta (60) medallas	$ 1.000.000

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" pagara al contratista el valor del presente contrato así: **A)** UN (1) pago equivalente a la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 8.333.333) al acreditarse la ejecución del evento y se acredite la ejecución de la totalidad de los componentes dispuestos para el desarrollo del evento. Los pagos se harán previa presentación los siguientes documentos: a) Presentación del informe de actividades b) Constancia sobre la prestación del servicio expedida por el supervisor c) Certificado de paz y salvo salud, pensión y parafiscales. d) cuenta de cobro y/o factura. Los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectivamente realice el Ministerio del Deporte a Emdesarrollo como consecuencia del Contrato Interadministrativo No. COI 443 de 2021. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será hasta el **27 DE OCTUBRE DE 2021** a partir de la suscripción y firma del acta de inicio **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2021000022 de fecha 05/03/2021– Nombre: Contrato COI 443 de 2021 Fuente: Recursos Nacionales. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el EMDESARROLLO y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **3.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir

por escrito una explicación que fundamente este acto. **4.** Mantener informado al SUPERVISOR del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5.** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. **6.** Mantener la reserva y/o confidencialidad de documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Suscribir conjuntamente con EMDESARROLLO las actas de inicio y liquidación. **8.** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por EMDESARROLLO; es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por EMDESARROLLO y/o a terceros en general. **9.** Asistir a las reuniones de coordinación y planificación requeridas por EMDESARROLLO. **10.** Acatar las sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato. **11.** Constituir las garantías, si se le requiere. **12.** Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del contrato por parte del Ministerio del Deporte, cualquier novedad respecto a la ejecución del mismo. **13.** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **14.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **15.** El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. **16.** Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el EMDESARROLLO y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **3.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **4.** Mantener informado al SUPERVISOR del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5.** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. **6.** Mantener la reserva y/o confidencialidad de documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Suscribir conjuntamente con EMDESARROLLO las actas de inicio y liquidación. **8.** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por EMDESARROLLO; es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por EMDESARROLLO y/o a terceros en general. **9.** Asistir a las reuniones de coordinación y planificación requeridas por EMDESARROLLO. **10.** Acatar las sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato. **11.** Constituir las garantías, si se le requiere. **12.** Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del contrato por parte del Ministerio del Deporte, cualquier novedad respecto a la ejecución del mismo. **13.** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **14.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **15.** El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo

electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. **16.** Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones. **4.** Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **5.** Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **6.** Suscribir a través del supervisor el control de ejecución del contrato, los documentos y actos que sean necesarios durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA NOVENA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El Contratista mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción penal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista toda acción u omisión de su personal, y sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO 1:** En el evento de surgir un reclamo, demanda o cualquier tipo de acción legal contra la EMPRESA por temas del contrato que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, corresponderá a éste ser notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA. **PARAGRAFO 2:** Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la EMPRESA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del objeto del Contrato o utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLAUSULA DECIMA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SANCIONES CONTRACTUALES:** La **EMPRESA** podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que éste asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, las siguientes sanciones: 1. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora por vencimiento de plazos o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, previo requerimiento escrito, EMDESARROLLO podrá imponerle, mediante comunicaciones privadas, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo cada vez y para cada caso de infracción, y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal del Contrato. 2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal pecuniaria cuyo monto, será hasta por el 20% del valor total del contrato. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago

de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: 1. CESIÓN: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita de la EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato por parte del contratista, sin autorización previa y escrita de la EMPRESA. 2. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato. En el texto de los subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES:** El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y demás a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente General o el personal designado, quien atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación o los actos administrativos que se produzcan y regulen la actividad de supervisión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución será en la jurisdicción del departamento de Bolívar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato se perfeccionará con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías exigidas, acta de inicio y registró presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTÍAS:** Por el monto del contrato, y por el tipo de actividades a ejecutar, el presente contrato conllevará el otorgamiento de garantías a favor de EMDESARROLLO, esto bajo las siguientes reglas:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA\|	JUSTIFICACION
	Cumplimiento del Contrato	Diez (10%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato
	Calidad del servicio	Diez (10%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Cubre los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: : mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado,

POLIZA DE SEGURO				teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
	Calidad de los bienes	Diez (10%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados d reclamaciones de orden laboral de las personas que emplee para la ejecución del contrato
	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo ejecución del contrato	Cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones hechos u omisiones de su contratista o del subcontratista.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLAUSULA VIGESIMA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente Contrato y por lo tanto se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2. Estudio Previo 3. Documentos presentados por el Contratista con la Propuesta. 4. Contrato Interadministrativo No. COI 443 de 2021. 8. Demás que hacen parte del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Facatativá.

Para constancia se firma en Facatativá Cundinamarca, en plataforma electrónica.

Contratista:	Arneidys Del Carmen López Borrero – Representante Legal Vista Print E.U.	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Contratante.	Miguel Ángel Forero Sánchez – Representante Legal Emdesarrollo	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II